

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Unión Marital y Sociedad Patrimonial de hecho
Demandante	Amanda Lucía García Correa
Demandadas	Sayi Lorena y Diana Marcela Arango Salazar Herederas determinadas de Iván de Jesús Arango Serna y herederos Indeterminados
Radicado	056973184001 - 2022 – 00095 – 00
Providencia	Auto # 574 - admite Aclaración demanda

El doctor LUIS ORTIZ GONGORA, en escrito arrimado al plenario el día 5 de mayo de 2022, presenta aclaración a los hechos PRIMERO Y SEPTIMO de la demanda en lo que hace referencia a la fecha de iniciación de la convivencia, además de la introducción de una Prueba nueva, esto es la declaración extra proceso del señor JORGE ALFREDO CHAVARRO MORENO.

Luego de la lectura atenta al memorial en mención, habrá de manifestar el despacho que la misma cumple con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso y, por tanto, será atendida.

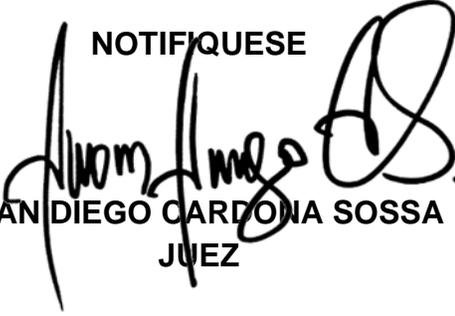
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por reformada la demanda Declarativa Verbal UNION MARITAL y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO que, a través de apoderado judicial, instaura la señora AMANDA LUCIA GARCÍA CORREA, en contra de SAYI LORENA ARANGO SALAZAR Y la menor DIANA MARCELA ARANGO SALAZAR quien es representada por su madre GLORIA JANETH SALAZAR DAZA, en calidad de herederas determinadas del causante IVAN DE JESUS ARANGO SERNA en lo referente a los hechos primero y séptimo y la nueva prueba aportada.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte demandada, de forma conjunta el presente auto con el de fecha abril 18 de 2022.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3591de1a214aeead0bbf529f36b87662a8bd85bdd988b37456338b9b9306f9**

Documento generado en 05/05/2022 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>